

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 018-2019-SUSALUD/OGA

Lima, 22 de julio de 2019

VISTOS:

los Informes N° 00328-2019/OGAJ, N° 294-2019/OGAJ y N° 292-2019-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0222-2019/OGPER, los Memorándum N° 0259-2019-SUSALUD/OGPER, N° 0421-2019-SUSALUD-OGPER N° 0266-2019-SUSALUD/OGPER, N° 00372-2019-SUSALUD/OGPER y N° 00373-2019-SUSALUD/OGPER emitidos por la Oficina General de Gestión de las Personas, los Informes N° 0522-2019-OGA y N° 01147-2019/OGA emitidos por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas desinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, economista y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, **remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos**, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de la norma precitada, establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 00328-2019/OGAJ de fecha 30 de abril de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable al reconocimiento de

crédito devengado a favor de los ex servidores: i) **Pamela Ivone Torres Corac**, ii) **María Úrsula Ordoñez Pérez**, iii) **Enma Elvira Rojas Munsibay**, iv) **Ronny Xavier Clavo Díaz**, v) **Sisi Magali Silva Granados** y vi) **Miguel Villegas Enrique Esteban** por concepto de vacaciones truncas y reintegro por descuentos realizados en el año 2018, el cual debe realizarse conforme la normativa del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Informe N° 00197-2019/OGAJ de fecha 19 de marzo de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del ex servidor **Rubén Wilfredo Orellana Torpoco**, asimismo con Informe N° 00292-2019/OGAJ de fecha 16 de abril de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del ex servidor **Jaqueline María Vásquez Jara** y finalmente con Informe N° 00294-2019/OGAJ de fecha 16 de abril de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite también su opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del ex servidor **Jorge Luis Angulo Villareal**;

Que, a través del Memorándum N° 00372-2019-SUSALUD/OGPER, Memorándum N° 00421-2019-SUSALUD/OGPER y Memorándum N° 00373-2019-SUSALUD/OGPER la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas solicita a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la habilitación de recursos presupuestales para proceder con el reconocimiento de pago por concepto de reconocimiento de crédito devengado a ex servidores mencionados en los párrafos precedentes.

Que, la Dirección General de la Oficina General de Administración en su Memorándum N° 01066-2019-SUSALUD/OGA de fecha 03 de julio de 2019, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la correspondiente habilitación de recursos presupuestales por el importe de S/ 7,572.84 (Siete mil quinientos setenta y dos con 84/100 soles), a fin de cumplir con el reconocimiento de pago a favor de los ex servidores señalados en los párrafos precedentes;

Que, mediante Memorándum N° 00904-2019-SUSALUD/OGPP de fecha 03 de julio de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 747, por el monto de S/ 7,572.84 (Siete mil quinientos setenta y dos con 84/100 soles) para el pago por reconocimiento de crédito devengado a ex servidores;

Que, de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el pago por concepto de reintegro a favor de los ex servidores, conforme se detallan en los documentos internos citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que se tiene la certificación del crédito presupuestario

que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2019, cumpliéndose así con los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Gestión de las Personas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias vigentes; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago por concepto de vacaciones trucas y reintegro por descuento en el presente ejercicio 2019, por el importe total de S/ 5,181.08 (Cinco mil ciento ochenta y uno con 08/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle que se señala a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE BRUTO A PAGAR (S)
1	PAMELA MONE TORRES CORAC	VACACIONES TRUCAS	196.66
2	MARIA URSULA ORDOÑEZ PEREZ	VACACIONES TRUCAS	884.72
3	ENMA ELVIRA ROJAS MUNSIBAY	VACACIONES TRUCAS	1,100.06
4	RONNY XAVIER CLAVO DIAZ	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	650.01
5	SISI MAGALI SILVA GRANADOS	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	700.00
6	MIGUEL VILLEGAS ENRIQUE ESTEBAN	VACACIONES TRUCAS	820.46
7	JACQUELINE MARIA VASQUEZ JARA	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	459.44
8	JORGE LUIS ANGULO VILLAREAL	REINTEGRO POR DESCUENTO (NOV-18)	266.67
9	RUBEN WILFREDO ORELLANA TORPOCO	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	103.06
TOTAL			5,181.08

Artículo 2°.- RECONOCER el pago de contribuciones a Essalud en el presente ejercicio 2019, por el importe total de S/ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles), conforme a los

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución por los importes que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE ESSALUD (S/)
1	PAMELA IVONE TORRES CORAC	VACACIONES TRUNCAS	114.00
2	MARIA URSULA ORDÓÑEZ PEREZ	VACACIONES TRUNCAS	114.00
3	ENMA ELVIRA ROJAS MUNSIBAY	VACACIONES TRUNCAS	114.00
4	RONNY XAVIER CLAVO DIAZ	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	84.00
5	SISI MAGALI SILVA GRANADOS	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	-
6	MIGUEL VILLEGAS ENRIQUE ESTEBAN	VACACIONES TRUNCAS	-
7	JACQUELINE MARIA VASQUEZ JARA	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	84.00
8	JORGE LUIS ANGULO VILLAREAL	REINTEGRO POR DESCUENTO (NOV-18)	-
9	RUBEN WILFREDO ORELLANA TORPOCO	REINTEGRO POR DESCUENTO (DIC-18)	84.00
TOTAL			594.00

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Jefe de Gestión Financiera y Contable que realice las acciones necesarias para la ejecución del pago a favor de los trabajadores mencionados, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, considerando los descuentos de ley que fuesen aplicables.

Artículo 4°.- CONSIDERAR que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.




Abg. Flor de María Pérez Bravo
 Directora General
 Oficina General de Administración
 SUSALUD